Número 207.—Martes 28 de Agosto de 1934

NEGOCIADO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL CÓRDOBA

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Núm. 4.119

Incursos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid 23 de Agosto de 1934.—El Director general, Tomás López Hermida.

Relación que se cita

Provincia de Avila: Arevalillo, don Santiago Garcimartín Martín, Secretario de Maello.—Higuera de las Dueñas, don Ricardo Palomo Vaquero, Secretario de Pozuelo del Rey, (Madrid).

Provincia de Cáceres: Millanes de la Mata, D. Florián Pizarro Gómez, ex Secretario de Monroy.

Proviñcia de Castellón: Don Vicente Pruñonosa Gual, Caso 4.° del artículo 20 del precitadc Reglamento.

Provincia de Granada: Murtas, don Juan Almedros Rivas, ex Secretario de Escullar (Almería).—Valor, D. Baldomero Salas Calvente, ex Secretario de Cartajima (Málaga).

Provincia de Huelva: Cumbres de Enmedio, don Manuel Domínguez Ruiz, Secretario de Fuenteheridos.

Provincia de Logroño: Canales de la Sierra, don Victorio Soria Carreras, Secretario de Hornillos-Larriba Lasantas. Santa Eulalia Bajera, D. Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Navarridas (Alava).

Provincia de Salamanca: Peralejos de Arriba, D. Lino Martín Escribano, Secretario de Velascálvaro (Valladolid).—Sando, D. Isaías García Cifuentes, Secretario de Tremedal.

Provincia de Soria: Cubilla, D. Francisco Antón de Pablo, Secretario de Abejar.—Judes, D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Salinas de Medinaceli.—Lumias, D. Valeriano Andrés Portero, Secretario de Rodezno (Logroño). Salduero, D. Román Escalada Pérez, Secretario de Nafría la Llana.—Santa María de las Hoyas, D. Luis Martínez Miguel, Secretario de Valdeprado.

Provincia de Toledo: Ontígola con Oreja, D. Marcos Victorio de Carlos Martínez, ex Secretario de Villamiel.

Provincia de Valladolid: Morales de Campos-Villaesper, D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Vidayanes (Zamora).

Provincia de Zamora: Rosinos de Vidriales, D. Manuel Sandín Fernández, Secretario de Ferreira de Abajo.—Villaveza de Valverde, D. Bonifacio Palacios Galende, ex Secretario de Pueblica de Valverde.

Provincia de Zaragoza: Almochuel, D. Enrique Casado Valladares, ex Secretario de Pioz (Guadalajara).—Artieda-Mianos, D. Ladislao Miguel Vijuesca, Secretario de Arévalo de la Sierra.--Torrearévalo (Soria) Longás, don Juan Muñoz y Muñoz, Secretario de Conquezuela (Soria).—Olvés, D. Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Mota del Cuervo (Cuenca).

(«Gaceta» del 26 de Agosto de 1934.)

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.114

El Alcalde de Espiel en escrito de 23 del actual me comunica que han sido halladas en aquel término por la Guardia civil sin dueño conocido las caballerías siguientes:

Mula cerrada, castaña clara, cabeza acarnerada, hierro Fénix Agrícola V y número confuso, nalga izquierda, otro herradura en la izquierda y otro P. O. en la tabla izquierda del cuello.

Mulo castaño oscuro, tres años, siete cuartas de alzada, lucero blanco en la frente, cabeza acarnerada, mataduras en las hombreras, hierro Fénix V-1 en la paleta izquierda, otro en forma de cruz en la cadera izquierda y número 31 en la cadera derecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimieuto.

Córdoba 27 de Agosto de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Delegación de Hacienda

DE LA Provincia de Córdoba

JUNTA ADMINISTRATIVA

Núm. 4.120

Don Faustino Castaño de Mendoza, Jefe de Negociado del Cuerpo general de Hacienda Secretario de la Junta Administrativa.

Por el presente se cita a Julián Encinas Criado, de treinta y un años de edad, de profesión feriante, sin domicilio conocido, a fin de que el día 27 de Septiembre próximo comparezca a las once horas en esta Delegación para la Junta Administrativa que se celebrará, y responda de los cargos que le resultan en expediente que se le sigue por contrabando en virtud de acta levantada por fuerzas de Carabineros del puesto de Jerez de la Frontera.

Advirtiéndole que en el acto de su comparecencia ante la Junta puede presentar y proponer toda prueba de que intente valerse y estime pertinente a su derecho, y que puede designar un vocal para la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial de esta capital, matriculado, y que lleve dado de alta, a los efectos del pago del subsidio, en el ejercicio de la industria más de cinco años.

Cádiz 25 de Agosto de 1934.—El Secretario de la Junta, F. Castaño.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, P. S., J. Galván.

Ministerio de Cultura 2024

Diputación Provincial de Córdoba

Intervención

NOTIFICACION

Núm. 4.121

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, ante el resultado negativo de las gestiones, reiteradamente practicadas, hasta la fecha, cerca de los Ayuntamientos que a continuación se determinan, interesados en la construcción de caminos vecinales, para que reintegren a esta Diputación las anualidades correspondientes a los ejercicios de 1931 a 1933 último, para amortizar, en el plazo señalado, los anticipos concedidos a los mismos, para la expresada construcción, conforme a lo determinado en el artículo 6.° de la vigente Ley de 29 de Junio y 12 del Reglamento de 23 de Julio de 1911; acordó en sesión celebrada en 30 de Junio último:

1.° Requerir por medio de este periódico oficial, al Ayuntamiento de Luque para que, formule expediente de suplemento de crédito con la finalidad de atender al pago de la anualidad de reintegro correspondiente al año 1933, primera del anticipo de 1.608'15 pesetas, concedido para la construcción «del kilómetro 10 de la carretera de la estación de Doña Mencía a la de Jaén a Córdoba, al kilómetro 11 de la de Priego a la estación de Luque-Baena»: concediéndole al efecto un plazo hasta fin de Octubre venidero, y

2.° Que tanto al Ayuntamiento de Luque por la anualidad de pesetas 1.608'15 relativa al año 1933 y al camino de que queda hecha mención, como a los que se enumeran a continuación por las cuotas anuales de reintegro relativas a los años y a los caminos construidos que asímismo se indican, se le concede un último plazo hasta fin de Noviembre, para que, hagan efectivas las cantidades reclamadas para amortizar los anticipos percibidos, quedando advertidos que, transcurrido aquél, se procederá a hacerlas efectivas, con las garantías ofrecidas de los recargos sobre las contribuciones territorial e industrial, a cuyo efecto se requerirá al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, para que incluya el recargo mencionado en los respectivos repartos contributivos del próximo ejercicio.

Ayuntamientos	DESIGNACION DEL CAMINO	Número de anualidades reclamadas	Importe total — Pesetas
Priego	Número 13 de la ordenación primer concurso. Del kilómetro 11 de la carretera de Priego a la estación de Luque-Baena a la aldea del Esparragal, enlazando con el camino vecinal que conduce de Priego a la mencionada aldea	3 a 560'50 pestas relativas a los años 1931 al 1933	1.681'50
Priego	Número 14 id. id. Del kilómetro 10 de la carretera de Priego a Loja al 9 del camino vecinal de Priego a Lagunillas.	3 a 529'62 pesetas relativas a los años 1931 al 1933	1.588'86
Priego	Número 15 id. id. Del kilómetro 5 de la carretera de Priego a Loja al 2 del camino vecinal de Priego al Castellar	3 a 829'15 pesetas relativas a los años 1931 al 1933	2.487'45
Priego	Número 22 id. id. Del kilómetro 2 de la carretera del kilómetro 109 de la de Montoro a Rute a la de Encinas Reales a Priego a Lagunillas	3 a 547'26 pesetas relativas a los años 1931 al 1933	1.641'78
Rute	El mismo camino anterior	3 a 1.702'93 pesetas relativas a los años 1931 al 1933	5.108'79
Iznájar	El mismo camino anterior	3 a 583'45 pesetas relativas a los años 1931 al 1933	1.750'35
Los Moriles	Número 6 id. id. De Los Moriles a Puente Genil	3 a 1.420'77 pesetas relativas a los años 1931 al 1933	4.262'31
Rute	Número 19 id. id. Del kilómetro 8 de la carretera de Encinas Reales a Priego al Puente de las Salinas por el río Anzur en el camino vecinal de Rute a la carretera de Montoro a Rute por las Salinas	2 a 750 pesetas relativas a los años 1932 y 1933	1.500'00
Rute	Número 20 id. id. Del kilómetro 2 del camino vecinal del kilómetro 100 de la carretera de Montoro a Rute al Cerrillo de la Cañada al kilómetro 26 de la carretera de Encinas Reales a Priego	2 a 1.084'94 pesetas relativas a los años 1932 y 1933	2.169'88
Iznájar	Número 24 id. id. Prolongación del camino vecinal de Rute a la Hoz hasta la aldea del Higueral	2 a 1.723'54 ptas. relativas a los años 1932 y 1933	3.447'08
Luque	Número 31 id. id. Del kilómetro 10 de la carretera de la estación de Doña Mencía a la de Jaén a Córdoba al kilómetro 11 de la de Priego a la estación de Luque-Baena	1 a 1.608'15 pesetas relativa al año 1933	1.608'15
Lucena	Número 7 id. id. De la carretera de Benamejí a Moriles cerca de Molino Curado a la aldea de Corcoya,	1 a 1.755'63 pesetas relativa al año 1933	1.755'63
Cabra	Número 5 id. id. Prolongación del camino vecinal de Cabra a sus Huertas por los Callejónes, hasta la vereda de Matavinos	1 a 279'29 pesetas relativa al año 1933	279'29
San Sebastián de los Ballesteros	Número 5 id. id. Desde el extremo de la carretera provincial de La Rambla a La Victoria por San Sebastián de los Ballesteros	1 a 679'57 pesetas relativa al año 1933	679'57

Córdoba veinte y dos de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, PABLO TROYANO.

SECRETARIA

Cédulas personales

Circular núm. 4.136

Esta Comisión Gestora en sesión de 20 de los corrientes acordó aprobar y hacer suyo el Decreto de la Presidencia de 10 del mismo mes, por el que se ordenaba la apertura de la cobranza en periodo voluntario del impuesto de cédulas personales para el actual ejercicio de 1934, en todos los términos municipales de la provincia, el día 20 del corriente Agosto durando hasta el 19 de Octubre venidero en que se dará por terminada la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial y muy especialmente el de los señores Alcaldes de dichos términos municipales y contribuyentes de los mismos.

Córdoba 27 de Agosto de 1934.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Instituto de Segunda Enseñanza "Alejandro Lerroux" de La Rambla

Núm. 4.116

En cumplimiento de las disposiciones vigentes a partir del día de la fecha y hasta el primero de Septiembre, queda abierta la matrícula para los alumnos que deseen verificar el examen de ingreso en el Bachillerato.

Los documentos que se precisan son: partida de nacimiento legalizada si perteneciera a otra provincia; certificado médico de vacunación y solicitud dirigida al señor Director de este Centro escrita por el interesado.

Se abonarán 5 pesetas en papel de pagos al Estado, 2'50 pesetas en metálico y dos timbres móviles de 0'25.

La Rambla 16 de Agosto de 1934.—El Secretario, F. Prieto.—V.° B.°: El Director, Eduardo Nagore.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.065

Don José Jurado Pozuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada el día veinte del actual, acordó anunciar concurso reglamentario para la provisión en propiedad de dos plazas de matarifes con el haber anual de 2.190 y 1.825 pesetas respectivamente.

Los concursantes deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días contados a partir del signiente a la publicación del presente anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

Ministerio de Cultura 2024

1.º Certificación de buena conducta.

2.º Certificado de no padecer enfermedad contagiosa.

3.º Certificado de antecedente penales.

Y acreditar que si era vecino de esta villa al aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL el presente edicto.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos se consideren interesados.

Villanueva de Córdoba 21 Agosto de 1934.—José Jurado.

CORDOBA

Núm. 4.089

Solicitándose de esta Alcaldía por don Ramón Chaunavelle Lluelles la instalación de un motor eléctrico de un H. P. en el Molino de San Rafael, situado en el Campo de la Verdad para elevar agua de un pozo, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Rafael Baquerizo.

Núm. 4.091

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de recogida de basuras, correspondiente al mes de Enero del ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 27 de Julio de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.--De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluídos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 12 de Agosto de 1934. —Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 4.092

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de recogida de basuras, correspondiente al mes de Marzo del ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 27 de Julio de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.--De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluídos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, de Córdoba a 12 de Agosto de 1934. —Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 4.093

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de recogida de basuras, correspondiente al mes de Febrero del ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 27 de Julio de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluídos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectuen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satifacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Córdoba a 12 de Agosto de 1934. —Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

SANTAELLA

Núm. 4.062

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que por el señor Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, se comunica a esta Alcaldía haber aparecido extraviado y sin dueño conocido en terrenos del pago rural de La Guijarrosa de este término, un mulo mediano, cerrado, pelo castaño oscuro, mas claro por el bajo vientre, con dos hierros, el Fénix Agrícola en nalga izquierda y el de La Mundial confuso en la derecha y al parecer romo.

Lo que se hace público por espacio de 15 días contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante expresado plazo pueda reclamarla ante esta Alcaldía quien se considere con derecho a ello, transcurridos los cuales sin que se haya presentado persona alguna a reclamar indicada res, será vendida en pública subasta según dispone el reglamento de la Sociedad de Ganaderos de fecha 24 de Abril de 1905.

Santaella a 21 de Agosto de 1934. —Francisco Serrano.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.082

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, sobre régimen y administración de reses mostrencas se hace público el hallazgo de una res mostrenca clase caballo, capon, tordo vinoso, pelos blancos en los costillares del aparejo hierro Fénix Agrícola V-14 nalga izquierda, bastante delgado, encontrándose abandonada y apareciéndosele al vecino de esta villa Antonio Díaz Serrano, al sitio pasada de Córdoba, de este término municipal, advirtiéndose que pasados quince días sin presentarse su dueño a reclamarla será vendida en pública subasta en la forma que determina el citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres 23 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Francisco del Toro.

JUZGADOS

LUCENA

Num. 4.108

Don Joaquín de Lora y López, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Antonio García Sánchez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Rute, para acreditar el dominio de la finca siguiente:

Una suerte de tierra calma, con cabida de cinco fanegas, con casa de teja situada en la dehesa de Castil Rubio de este término de Lucena, que linda al Norte con olivar de José Aguilera, al Este con más de Matilde Matilla, al Sur los de Práxedes Ecija y Oeste más olivar de Luis Moreno Cruz, que adquirió por compra a los hermanos doña Carlota y don Francisco Ayora Carmona el cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte, en precio de tres mil pesetas poseyéndola a título de dueño sin oposición de nadie.

Y por virtud de lo acordado en dicho expediente por providencia de hoy, se cita por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho bajo los apercibimientos de Ley.

Se advierte que esta es la segunda inserción.

Dado en Lucena a veintidos de Agosto de 1934.—Joaquín de Lora.—El Secretario P. H., Francisco Flores.

CABRA

Núm. 4.144

Don Manuel Docavo Núñez, Juez de primera Instancia de la ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sumario con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de don Juan Lama Espinar, en reclamación de dos préstamos hipotecarios importantes en junto diez mil quinientas pesetas, más intereses y costas contra los esposos doña Dolores Algaba Chacón y don Antonio López del Valle, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar en tercera y pública subasta, para la que se ha señalado el día ocho del próximo mes de Octubre a las once de la mañana en este Juzgado, bajo las condiciones que después se dirán, la siguiente finca:

La nuda propiedad de la casa número dos de la calle de Sánchez Guerra, de esta ciudad, que tiene su fachada y puerta de entrada al Norte, y linda por su derecha entrando con la calle de Nicolás Albornoz. a la que hace esquina; por su izquierda, con otra de don Rafael Osuna Pérez y por el fondo con patios de la misma casa del señor Osuna y

Ministerio de Cultura 2024

ocupa un área de ochenta metros y treinta y dos decímetros.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

La subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes. entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los licitadores deberán presentar su cédula personal para tomar parte en la subasta.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto a los efectos procedentes.

Dado en Cabra a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Docavo.—El Secretario, Francisco Clavero.

CORDOBA

Núm. 4.138

En el ramo de cuentas de la administración de rentas embargadas a los herederos de don Gonzalo Fernández de Córdoba, con relación de carta orden de Sevilla, dimanada de cuenta jurada del Procurador don José Morón Rubic, contra aquellos, con refencia a pleito seguido por don Florentino Sotomayor Moreno y otros, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez interino señor Usano.-Córdoba veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. Los anteriores documentos únanse al ramo de cuentas que se formará; y de la cuenta presentada por el administrador judicial don José Rodríguez y Ruiz del Portal, dése vista a las partes en la Secretaría por el término de ocho días, en cumplimiento del artículo mil trece de la Ley de Enjuiciamianto civil, cuyas notificaciones se llevarán a efecto personalmente en cuanto a doña Clara Vicent de la Vega, y por medio de la oportuna cédula que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia en cuanto a los hijos y herederos de don Gonzalo Fernández de Córdoba, doña María del Carmen, doña Ana, doña María Teresa, don Carlos, doña Luz, doña María y don Gonzalo Fernández de Córdoba y Vicent.—Lo mandó y firma SS.ª doy fe.—Alfredo Usano de Tena.—Ante mí: P. H., Antonio Alcántara.

Y para que sirva de notificación a los expresados hijos de don Gonzalo Fernández de Córdoba, expido la presente en Córdoba a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 4.030

Don Enrique Poole Escat, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital, accidental.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 12 del actual, fueron sustraidas a don Manuel Barea González, vecino de Castro del Río, del cortijo «Casalilla Baja», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Agosto de 1934.—E. Poole.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Una mula capa blanca, sobre la marca, cerrada, algo picona, costillar derecho rozaduras y en el cuello y encuentros, herrada de las manos, sin hierro.

Un mulo quinceño, entero, castaño bragado claro, mediana alzada, sin hierro.

Otro mulo de tres años, castaño oscuro, más de marca, hierro L. S. nalga izquierda, herrado de las manos.

Núm. 4.032

Don Enrique Poole Escat, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 15 del actual fueron sustraídas al padre de Santiago Salido Aranda, vecino de Castro del Río, del sitio Casalillas bajas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Agosto de 1934.—E. Poole.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Mulo quinceño, menos de marca, negro bociclaro, cabeza acarnerada, desherrado.

Otro mulo negro, quinceño, menos de marca, algo patiquebrado, ambos sin hierros ningunos.

Núm, 4.033

Don Enrique Poole Escat, accidentalmente Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 15 del actual, fué sustraida a don José Luque Jaime, veciuo de Alcolea, del sitio finca Galapagar Bajo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Agosto de 1934.—E. Poole,—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Burro de 6 años, raza española, 1'19 alzada, pardo claro, hierro de la Herradura en anca izquierda.

Núm. 4.042

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las prendas y efectos que al final se reseñan, que el día 13 del actual fueron sustraídos a don Antonio Pineda de las Infantas y Castillejo, vecino de esta capital, del sitio finca Lagar de la Cruz, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las prendas y efectos de ser encontradas, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Agosto de 1934.—Alfredo Usano.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una gabardina color marrón usada.

Unos gemelos de los llamados de Marina marca Kiles.

Unos prismáticos grandes.

Una máquina fotográfica de doble tiraje y chasis.

Tres mantelerías corrientes nuevas, compuestas cada una de seis servilletas y un mantel, nna de crepé bordada, otra lisa amarilla de cuadros azules y otra blanca con listas amarillas.

Otra mantelería dettré pintada con figuras de guinda.

Un mantel para cubrir mesa, blanco de crepé con una cenefa bordada.

Un reloj de mesa pequeño de madera con una anilla dorada para fijarlo en la pared.

Cinco cobertores blancos con listas.

Varias tohallas afelpadas y de hilo.

Varias mudas de caballero marcadas con A. P.

Varios pares de calcetines.

Varias prendas de señora marcadas con N. L.

Núm. 4.043

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 10 del actual fué sustraida a doña María de la Cruz Miranda Crespo, vecino de Fernán Núñez, del sitio cortijo Cuarto Carrillejo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Agosto de 1934.—Alfredo Usano.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

Reseña

Uua mula mohina de 9 años 1'40 alzada, castaña oscura, con hierro V. espalda y cadera y el hierro de la Compañía Unión Ganadera K. 6 en la cadera derecha.

Núm. 4.044

Don Enrique Poole Escat, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 15 del actual, fueron sustraídas a don Pedro Alvarez García, vecino de Córdoba del sitio cortijo Casalilla Alta, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Agosto de 1934.—E. Poole.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Una burra cerrada, pelo rucio claro, 1'35 de alzada, hierro V-11 y una cicatriz en el lomo.

Una hija de la anterior, con igual pelo más oscuro, de 5 meses, 1'10 de alzada, sin hierro ni señal alguna.

Otra burra de 5 años, 1'40 de alzada, pelo rubio oscuro, con la misma marca de hierro que la anterior.

Un pollino de un año, hijo de esta, con igual pelo y marca, y de 1'25 de alzada.

Un mulo de 5 años, pelo tordo, capón, 1'50 de alzada, marca V-11 en la cadera izquierda, lo mismo que los anteriores.

Otro mulo pelo negro, de 3 años cumplidos, 1'70 de alzada, capón, con igual marca que la anterior.

Imp. Provincial (Hospicio).-Cordoba

Ministerio de Cultura 2024